
Res. No. 17-94 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bartolomé Holguín, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 17-94

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de noviembre de 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Bartolomé Holguín.

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 5 de noviembre de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Emma Valoi Vidal, de una parte; y de otra parte, el señor Bartolomé Holguín, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 200 tareas, equivalentes a 14 hectáreas, 94 áreas, 01 centiárea, 51 decímetros cuadrados, dentro de la parcela No. 16, del Distrito Catastral No. 23, del Distrito Nacional, sitio de Dajao, valorada en la suma total de RD\$45,204.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 1579

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Emma Valois Vidal, dominicana, mayor de edad, soltera funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de octubre de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Bartolomé Holguín, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en la Ave. Abraham Lincoln, No. 410, Apto. 307, edificio Machado, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 36278, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Bartolomé Holguín, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 200 tareas, equivalente a 14 hectáreas, 94 áreas, 01 centiárea, 51 decímetros cuadrados, dentro de la parcela No. 16, del Distrito Catastral No. 23, del Distrito Nacional, sitio de Dajao.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$45,204.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ORO) pagado en su totalidad según consta en el recibo No. 2352948, de fecha 4 de noviembre de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor Bartolomé Holguín, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del certificado de título No. 71-4410, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 22 de julio de 1985.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Administradora Gral. de Bienes Nacionales.
VENDEDORA

BARTOLOME HOLGUIN,
COMPRADOR.

YO, DR. PEDRO A. ROCHA SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores EMMA VALOIS VIDAL y BARTOLOME HOLGUIN, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días (5) del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. PEDRO A. ROCHA SANCHEZ,
Abogado-Notario Publico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente.

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario.

Gerardo Apolinar Aquino A.
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro
Secretaria.

Milagros Díaz de Arriba
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 274-94 que autoriza un aumento en la tarifa postal para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-94

CONSIDERANDO: El alza experimentada por el servicio postal, sobre todo en los costos de transporte tanto interno como externo.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario disponer un aumento en la tarifa postal, y que el mismo no violaría las disposiciones establecidas en los convenios y acuerdos de la Unión Postal Universal (UPU), de los cuales es signataria la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies timbradas.

VISTA la Ley No. 307 del 15 de noviembre de 1985 que crea el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).

VISTO el Decreto No. 511-90, de fecha 10 de diciembre de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 274-94 que autoriza un aumento en la tarifa postal para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-94

CONSIDERANDO: El alza experimentada por el servicio postal, sobre todo en los costos de transporte tanto interno como externo.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario disponer un aumento en la tarifa postal, y que el mismo no violaría las disposiciones establecidas en los convenios y acuerdos de la Unión Postal Universal (UPU), de los cuales es signataria la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies timbradas.

VISTA la Ley No. 307 del 15 de noviembre de 1985 que crea el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).

VISTO el Decreto No. 511-90, de fecha 10 de diciembre de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,